JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., diecinueve de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta que, con ocasión a las gestiones efectuadas por la Secretaría del Despacho, se obtuvo copia de la grabación de la audiencia adelantada el 3 de febrero de 2020, la cual obra a índice 021.

2. Del informe de visita social emitido por la Trabajadora Social del Juzgado y visible a índice 017, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días.

2.1. No obstante lo anterior y como quiera que la suspensión de la audiencia ordenada en auto anterior no fue conocida oportunamente por las partes, por lo que el día 13 de julio de 2022 se conectaron vía "*Teams*" la parte actora y el Representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, conexión en la cual la parte actora manifestó que el día anterior la Trabajadora Social de este Despacho estableció comunicación con el señor JAIR ALEXANDER PEÑA LINARES, en la que inicialmente la funcionaria informó que no se había realizado la visita domiciliaria ordenada en este asunto, pero posteriormente en otra llamada indicó que si se había realizado dicha visita, solicitando al demandante fotos del inmueble a efectos de realizar el respectivo informe; que a fin de esclarecer la irregularidad advertida, así como determinar si se debe adoptar alguna determinación correctiva por este Juzgado, se REQUIERE a la referida Trabajadora Social del Despacho para que se sirva rendir informe en el que realice las explicaciones correspondientes sobre el particular y concretamente respecto a las circunstancias enunciadas. **Procédase de conformidad.**

3. Así las cosas, para continuar con el trámite se ordena REPROGRAMAR la audiencia fijada en auto de 8 de abril de 2022, para el día 1 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:30 P.M.

3.2. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

5. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

6. Como quiera que el presente trámite ingresó al Despacho sin cumplirse el término de ejecutoria del auto emitido el 12 de julio de 2022, se advierte que se contarán los términos de ejecutoria de dicha providencia conjuntamente con esta decisión.

Notifíquese.

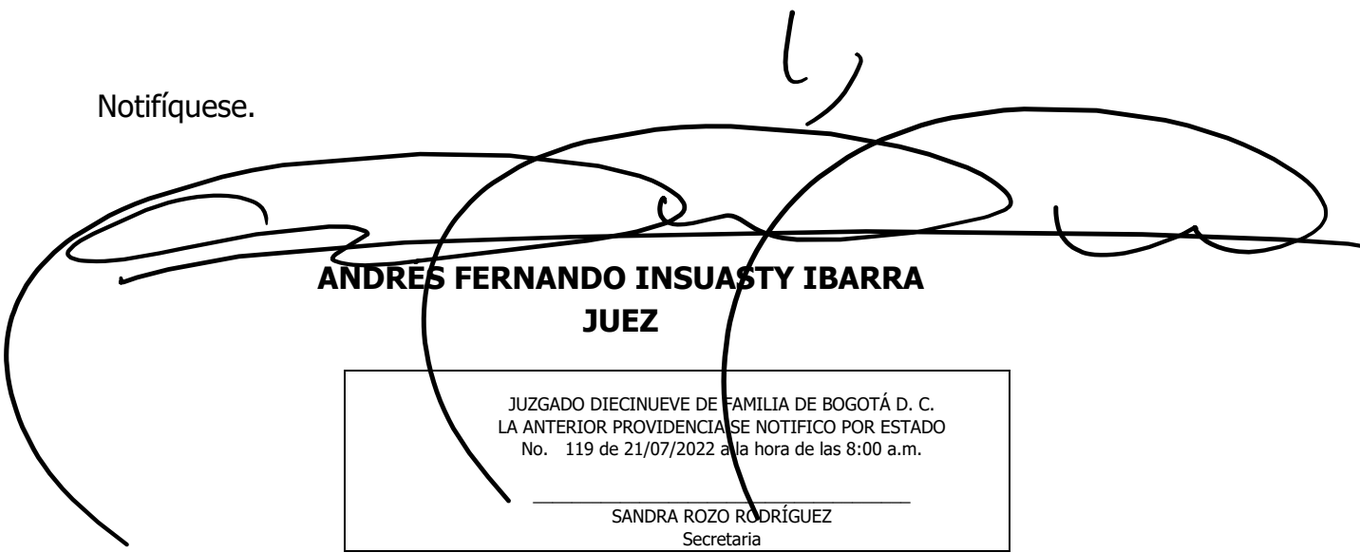

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 119 de 21/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7061ec266bc7850afb7627f590683e0a5a0779d3ba2431e668b84881d07033a1**
Documento generado en 19/07/2022 09:32:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica